

**DECRETO N° 1005**  
**NEUQUÉN, 14 JUN 2001**

**VISTO:**

El Expediente N° 11461- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares eleva Acta de Inspección de Obras N° 15196 de fecha 21 de octubre de 2000, labrada al señor GRASO HUGO por constatarse el incumplimiento del Acta de Inspección N° 15183 de fecha 18/10/00, que disponía un plazo de 30 días para presentar planos actualizados, paralizándose la actividad constructiva, hasta que se cuente con los permisos correspondientes bajo apercibimiento de clausura;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°), Libro III, de la Ordenanza N° 3149, comparece en el término legal establecido el señor ARCE CARLOS ALBERTO, en representación del imputado y en calidad de responsable de las tareas de ejecución en la obra denunciada, manifestando que se trata de la construcción de un muro medianero perimetral tradicional, lo que habitualmente no requiere presentación de planos;

Que habiendo conversado con el inspector actuante en la confección del Acta N° 15183, donde se le concede un plazo de 30 días para el cumplimiento de lo indicado, el mismo lo autoriza verbalmente para que en dos días termine de cerrar la obra;

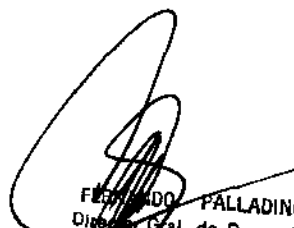
Que si bien se está reparando y remodelando la edificación existente, sin modificar las superficies ni destino, creyó que no se necesitaba autorización o aprobación de planos;

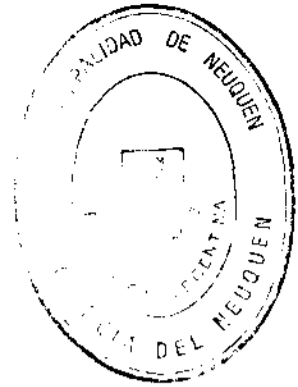
Que el Inspector labró el acta de clausura porque cuando se presentó en la obra observó que se estaban levantando paredes, pero sin tener en cuenta el destino de las mismas, en este caso un paredón perimetral, y que no habían transcurrido los treinta días de plazo otorgados en Acta N° 15183;

Que a fs. 14 la Dirección interviniente informa que la paralización impuesta respondió a la falta de planos registrados y permiso de construcción, y el plazo otorgado fue para cumplimentar con la presentación de los mismos, pero la obra debía permanecer paralizada;

Que a fs. 17 se confirma la medida cautelar dispuesta por la Dirección interviniente, intimando a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado,

...2°///

  
FERNANDO PALLADINO  
Dir. Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



///...2°

debiendo suspender toda actividad constructiva inherente a la construcción; intimándolo asimismo; a acreditar planos registrados y permiso municipal en un plazo de 30 días;

Que a fs. 22 la Dirección de Obras Particulares informa que se cumple con la clausura impuesta, no observándose avance de obra;

Que lo alegado por el señor ARCE no lo exime de responsabilidad contravencional por los hechos denunciados en autos, siendo de aplicación consecuentemente el Artículo 355°, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor GRASO HUGO JUAN responsable de la violación a las normas de las Faltas Contra las Obras y Demoliciones y Contra la Autoridad Municipal, según lo estipulado en los Artículos 117°, 119°, 128°, 129° y 23° de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 400 módulos, equivalentes a \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372° del Libro III de la Ordenanza N° 3149), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 20.- (Pesos Veinte) en concepto de costas; manteniendo la clausura dispuesta sobre la obra denunciada, intimando al imputado a presentar ante ese Juzgado los planos correspondientes, bajo apercibimiento de ley; debiendo realizar la Dirección interviniente inspecciones periódicas a la obra sita en calle F. L. Beltrán N° 980 y en caso de constatarse el desarrollo de actividad constructiva sin contar con los planos y permisos de edificación correspondientes, proceder al secuestro de los elementos, materiales y/o maquinarias con que desarrolla dicha actividad;

Que habiendo sido notificado el encartado, interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 17-04-01, solicitando se revea la sanción que se le aplica por considerarla desproporcionada a la falta cometida;

Que si bien reconoce la falta (construir sin permiso, ni planos aprobados) manifiesta que fue por desconocer que debía realizar dicho trámite y ante la intimación procedió a paralizar la obra y a presentar los planos dentro del término concedido;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su  
...3°///

  
FERNANDO BELLARMINO  
Dir. Gen. de Despacho  
Secretaría Gral. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 445/01) considerando extemporáneo el recurso interpuesto, según el Artículo 376º) de la Ordenanza N° 3149, careciendo además los argumentos vertidos, de entidad suficiente como para atacar los fundamentos del fallo, por lo cual aconseja rechazar el mismo y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

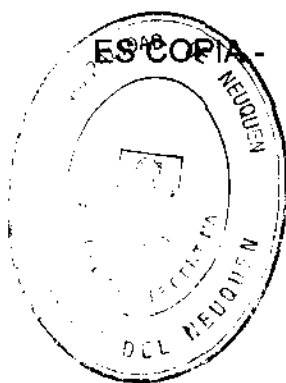
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **GRASO HUGO JUAN**, por extemporáneo y carecer de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 445/01.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 11461- Año 2000; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO

  
FERNANDO PALLARINO  
Director Gen. de Despacho  
Secretaría Gral. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén